

RESOLUCIÓN N° /2014

251

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL “FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”

Asunción,  de setiembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley N° 4.758 /2012 “QUE CREA EL FONDO DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN” que en su artículo 14 establece: inciso “f) Cuatro personas de reconocida solvencia moral, con experiencia en el área educativa, y que tengan participación en proyectos ejecutados o apoyados por el sector privado, designadas por el Presidente de la República, a propuesta del CONACYT, las que durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectas por una vez. También se designaran hasta cuatro suplentes quienes reemplazaran temporalmente a los titulares en caso de permiso, enfermedad o ausencia u otro impedimento temporal; y definitivamente hasta la finalización del mandato, en caso de renuncia, muerte, inhabilidad o incapacidad definitiva. Las personas designadas en este carácter, integrarán el Consejo, con voz pero sin voto”.

El Decreto N° 739 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO FIDUCIARIO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN” establece en su artículo 9°.- “**De los candidatos a miembros del sector privado.** El Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología, en adelante CONACYT, elaborará la lista de candidatos de miembros del sector privado del Consejo mediante resolución del Consejo del CONACYT. Dicha lista será presentada por lo menos tres (3) meses antes de la finalización del mandato de los miembros del sector privado que se encuentren ocupando dicho cargo. La misma contará con un mínimo de doce (12) candidatos. El CONACYT recibirá propuestas de candidatos para integrar el Consejo. Así mismo, implementará los mecanismos para la evaluación y selección de los candidatos”. y en su artículo 10.- “**De la designación de los miembros del sector privado.** Dictada la resolución por la que se conforma la lista de candidatos propuestos, será presentada al Presidente de la República y este designará cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes, por lo menos dos (2) meses antes de la finalización del mandato de los miembros del sector privado. El Presidente de la República podrá rechazar la lista de candidatos total o parcialmente. En este caso, solicitará al CONACYT la conformación de una nueva lista”.

Que, la Asesoría Legal del CONACYT, se ha expedido favorablemente a través del Dictamen AL – N° 084/2014 de fecha 29 de agosto de 2014.

Que, el Acta de la Reunión ordinaria N° 416/2014 de fecha 16 de setiembre de 2014 del Consejo del CONACYT aprueba el Reglamento para la composición del Consejo de Administración del Fondo.

El Decreto N° 672/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013 “Por la cual se nombra al Señor Luis Alberto Lima Morra, como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONACYT, dependiente de la Presidencia de la República”.



RESOLUCIÓN Nº 251/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL “FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR el Reglamento de Selección de los Miembros del Consejo de Administración del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.

Art.2º.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplida, archívese.



Ing. Luis Alberto Lima Morra
Ministro
Presidente del CONACYT

RESOLUCIÓN Nº 251/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL “FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”

ANEXO I

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN.

REGLAMENTACION

1) Requisitos para ser a Consejeros del Fondo

- Tener nacionalidad paraguaya.
- Poseer reconocida solvencia moral.
- Poseer título universitario en cualquiera de las áreas científicas y/o, reconocida trayectoria en educación y/o investigación y/o compromiso social.

De la documentación requerida. Las documentaciones que integran la postulación de candidatos/as son:

- Currículum del/la candidato/a en el formato solicitado con la documentación de respaldo.
- Nota del/la candidato/a de solicitud a la candidatura para integrar el Consejo.

2) De la revisión y evaluación

El Consejo del CONACYT conformará un Equipo Técnico de Revisión integrado por técnicos/as de la institución.

El Consejo del CONACYT conformará un Comité de Evaluación que estará integrado por tres consejeros vinculados al ámbito de la gestión de la educación y/o investigación y dos representantes de la sociedad civil.

Los procedimientos establecidos para la presente convocatoria constan de etapas sucesivas detalladas a continuación:

2.1) Publicación de la convocatoria. A través de la página web de la institución se publicará la convocatoria. En la misma se determinará plazos de postulación y fechas de cierre, que no podrán ser inferiores a 15 días corridos ni mayores a 30 días corridos.

Recepción de solicitudes. Las solicitudes serán presentadas por el/la postulante en la oficina del CONACYT, que pondrá a disposición del/la candidato/a:

- El formato carta de solicitud
- El reglamento para la postulación.
- El formato del currículum del/la candidato/a.

RESOLUCIÓN Nº 251/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL “FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”

Toda la documentación mencionada estará disponible para su descarga a través del sitio web (www.conacyt.gov.py).

El contenido de los formularios tendrá carácter de declaración jurada. El CONACYT solicitará la presentación de toda documentación respaldatorias, cuando lo considere pertinente.

Las solicitudes serán presentadas en formato impreso, (todas la hojas en tamaño A4, firmadas, por el/la candidato/a. Estos documentos deberán ser presentados en un Anexo, siguiendo el mismo orden del Formulario de Presentación, perforados, archivados y foliados.

2.2) Admisión

- a. El Equipo Técnico de Revisión analizará la documentación recibida y procederá a la admisión de las solicitudes que hayan dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en este Reglamento.
- b. Las solicitudes no admitidas serán debidamente justificadas por parte del Equipo Técnico de Revisión.
- c. El Equipo Técnico de Revisión controlará el cumplimiento de los requisitos mínimos y elevará los resultados al Comité de Evaluación.

2.3) Evaluación. Evaluación final, consistirá en el análisis del currículum y trayectoria del postulante.

2.4) Aclaraciones y verificación de documentaciones respaldatorias. Luego de la admisión, el Equipo Técnico de Revisión, a pedido del Comité de Evaluación, podrá solicitar al/la postulante, cualquier aclaración que sea requerida. Dichas aclaraciones serán incorporadas a las solicitudes para la evaluación. En caso de no constatar la veracidad de la información luego de cotejar la propuesta con la documentaciones respaldatorias, el Comité de Evaluación descalificará al/la postulante automáticamente.

3) Selección del candidato/a

- a. El Equipo Técnico de Revisión preparará la documentación que dé sustento a la selección del/la candidato/a y será elevado a la Comisión de Evaluación
- b. Los argumentos utilizados para la selección final, constarán en un “Acta de postulación”, a ser suscripta por el Comité de Evaluación.
- c. El Comité de Evaluación elevará las propuestas de los/las candidatos/as al Presidente del CONACYT, para que este eleve al Consejo del CONACYT para su consideración.
- d. Una vez aprobado por el Consejo del CONACYT los cuatro consejeros titulares y suplentes, el Presidente del CONACYT elevará la propuesta a la Presidencia de la República para su designación.

Dr. Justo Prieto Nº 223 esquina Teófilo del Puerto, Villa Aurelia Asunción – PARAGUAY

Telefax: (595)(21) 506-223/506-331/506-369

presidencia.conacyt@conacyt.gov.py

www.conacyt.gov.py



RESOLUCIÓN N° 251/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL “FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”

4) De las disposiciones transitorias

Para la primera convocatoria, y por única vez, con el objeto de dar cumplimiento inmediato a la Ley N° 4758 el Consejo de CONACYT podrá disminuir los plazos y procesos de la convocatoria y evaluación de selección para la propuesta de designación de los cuatro titulares y sus suplentes, que se establecen en el artículo 6.



Ing. Luis Alberto Lima Morra
Ministro
Presidente del CONACYT